

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2020

Ref.2020-00541

La demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso; por lo cual, este Despacho dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **ANIBAL ÁNGEL GUERRERO** contra **BETTY CASTELLANOS, RAFAEL ANGEL VILLAMIL CASTELLANOS** y **RUBY MONROY DE CÁCERES**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$14.600.000.00**, correspondiente a los cánones de arrendamiento en mora, causados desde el mes de abril de 2020, hasta el mes de julio de 2020, abajo debidamente discriminados.

No.	Canon de arrendamiento	Valor
1	Abril de 2020	\$3.650.000,00
2	Mayo de 2020	\$3.650.000,00
3	Junio de 2020	\$ 3.650.000,00
4	Julio de 2020	\$ 3.650.000,00
	TOTAL	\$ 14.600.000,00

2. Por los intereses moratorios generados por el retraso en el pago de estas sumas de dinero, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$10.950.000.00**, correspondiente a la Cláusula Penal contenida en el Contrato base de la acción.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290, 291 y 292 del C.G.P. indicándoles que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Reconocer como Apoderado Judicial de la parte actora a la Doctora DORIS BELTRÁN BUITRAGO en los términos y para los fines del poder conferido.

Requerir a la gestora judicial de la parte demandante para que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, allegue poder con la dirección electrónica de su apoderada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 026 hoy 18-09-2020 La Secretaria,

PATRICIA TOVAR GUZMÁN